



0 00013

COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Acta de la sesión de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado

Fecha: lunes 29 de mayo 2017

Hora: 19:49:10

En la ciudad de Quito, siendo las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos y diez segundos, concurren a la sesión de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado los assembleístas: Presidenta, Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Vicepresidente, señor Franklin Omar Samaniego Maigua, Henry Eduardo Cucalón Camacho, Verónica Elizabeth Arias Fernández, Karla Gabriela Cadena Vélez, Kharla del Rocío Chávez Bajaña, María Encarnación Duchi Guamán, Rosa Gina Orellana Román, Elio German Peña Ontaneda, Lira de la Paz Villalva Miranda, María de Lourdes Cuesta Orellana y Luis Fernando Torres Torres; como secretaria relatora la Dra. Mónica Banegas Cedillo, confirma la asistencia de nueve de los assembleístas motivo por el cual se cuenta con el quórum reglamentario para iniciar la sesión.

Orden del día:

- **Debate de la objeción parcial al Proyecto de Código Orgánico Administrativo suscrito por el Presidente de la Republica, Economista Rafael Correa Delgado, con fecha 22 de mayo de 2017.**

Se dispone a Secretaría dar lectura del oficio del Presidente de la República:

Quito, oficio No. T 7169-SGJ-17-0310 de Quito 22 de mayo del 2017, señor Dr. José Serrano Salgado Presidente de la Asamblea Nacional, en su despacho.

Mediante oficio PAN- GR-2017 -O570 de 11 de mayo del 2017, ingresado en la misma fecha remitió a la Presidencia de la Republica el Proyecto del Código Orgánico Administrativo que fuera aprobado por la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales previstas en los artículos 137 y 138 de la Constitución de la República del Ecuador y 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi objeción parcial en los siguientes términos:

- 1.- Sobre el artículo 48, el mismo que establece que a efectos de la representación jurisdiccional de las administraciones públicas que no estén dotadas de personería jurídica estarán dotadas por el Procurador General del Estado, las demandas se dirigirán contra el Órgano o entidad responsable del acto o contrato o la relación jurídica de la controversia.
- 2.- El artículo 74 trata de Proyecto trata de la excepcionalidad.
- 3.- El artículo 101 del proyecto los actos administrativos son eficaces desde el momento en que son notificados, alguno de ellos están sujetos a otras formalidades.
- 4.- sobre el artículo 104 del Proyecto, son válidos los actos administrativos mientras no se declare su nulidad. El acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente.
- 5.- Artículo 149, cuando una persona se considera interesada en el trámite administrativo o efecto de mayor claridad, no puede ser hipotético.



COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

00014

6.- Alternativo al artículo 180, medidas provisionales de protección: Secuestro, retención, prohibición de enajenar, clausura de establecimiento, suspensión de la actividad, retiro de documentos y otros bienes, limitaciones y otras previstas en la Ley.

Los numerales 14, 19, 22 del artículo 66 de la Constitución solo se podrá realizar ante autoridad competente.

7.- Sobre el artículo 189 del Proyecto, facilita la actuación de la administración pública, con el fin de salvaguardar el interés público.

8.- Artículo 197 establece, a efecto de la prueba pericial solo pueden interrogar las personas interesadas no la Administración Pública.

Prueba pericial y testimonial

9.- Artículo 207 regula el silencio administrativo, el mismo que se debe resolver en un plazo de 30 días, no más de 60 días.

Se ordenara el archivo de la solicitud si este presenta vicios de nulidad

10.- Artículo 217 del Proyecto, se pretender integrar, articular y otorgar un tratamiento adecuado a las impugnaciones de los actos administrativos ante las administraciones, conforme a derecho.

El Ordenamiento Jurídico otorga una potestad en la administración para satisfacer el mejor interés público general.

En la impugnación se observaran las reglas respectivas

11.- El artículo 229 establece la suspensión del acto administrativo, aquel se presume legítimo y debe ser ejecutado luego de su notificación, con la finalidad de que la administración cumpla con sus cometidos de manera adecuada.

Por regla general los actos administrativos se presumen legítimos y deben ser ejecutados luego de su notificación, la interposición de cualquier acto administrativo judicial no suspenderá la ejecución del acto salvo que la persona interesada lo solicite en un término de treinta días.

12.- Artículo 251 del Proyecto de Ley lo siguiente: Identificación de las personas responsables o el modo de identificación relacionados con la infracción, relación de los hechos suscritamente expuestos, detalles para el esclarecimiento del hecho determinación del órgano competente para la resolución.

13.- Artículo 334, determina lo que constituye el daño calificado

14.- Artículo 336, reparación por daños, se procurara la reparación de las cosa a su estado original o reparación pecuniaria siempre que esté de acuerdo el interesado.

15.- artículo 340, oportunidad para la reclamación por vía administrativa en el término de 90 días, desde el día siguiente a la omisión administrativa que origino el daño.

16.- Sobre la disposición general tercera, en el ámbito tributario las disposiciones expuestas en Código Orgánico Tributario y demás normativa vigente, las disposiciones



00015

COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

se aplicaran de manera supletoria con excepción del artículo 185 del Código Orgánico Tributario, y sobre posturas de remate

17.- Sobre la reforma del Código General de Procesos, originado en el silencio administrativo, se tramitara por procedimiento Contencioso Administrativo y por la Vía Sumaria.

18.- La reforma al artículo 217

En ejercicio de las atribuciones que compete la Constitución y la Ley objeto parcialmente el Proyecto de Código Orgánico Administrativo decisión que queda consignada en los términos precedentes así como en el documento correspondiente.

Se pone en consideración de los assembleístas presentes, y se resuelve ratificarse en el texto del articulado enviado por la Asamblea Nacional respecto de los artículos antes mencionados.

En cuanto a la objeción a los artículos 310 y 314:

Art 310.- Designación del depositario judicial, se designara a la persona propuesta por el solicitante quien será responsable de los derechos del depositario y depositaria.

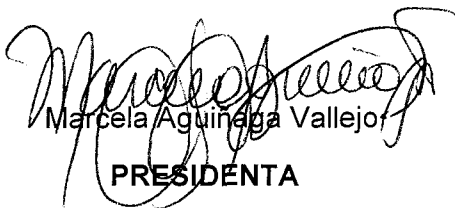
Art. 314.- Solicitud de remate, siempre que su conservación sea onerosa o esté sujeta a deterioros o desvalorización; el juzgador ordenará el correspondiente avalúo, habrá en este caso recurso de apelación en efecto no suspensivo que se tramitará en proceso separado, el Consejo Nacional de la Judicatura dictará la norma para regular esta disposición.

Asesor Doctor, Gustavo Chiriboga: el nombre previsto en la Constitución es Consejo de la Judicatura, no Consejo Nacional de la Judicatura, entonces no podría ir así, habría que ver si es un allanamiento parcial.

El pleno de la Comisión de Justicia resuelve allanarse al veto parcial del Presidente de la República.

Previa la clausura de la sesión, el equipo técnico elaborará el borrador de informe para poner en conocimiento de los assembleístas.

Se clausura la sesión.


Marcela Aguinaga Vallejo
PRESIDENTA


Dra. Mónica Banegas Cedillo
SECRETARIA



00016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

**Registro de asistencias de las y los asambleístas
de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado**

Convocatoria	002
Sesión	003
Fecha	29 de mayo 2017
Instalación	Inicio: 17:10 Fin: 19:48

No.	Asambleísta	Asistencia
1	Marcela Paola Aguiñaga Vallejo (Presidenta)	
2	Franklin Omar Samaniego Maigua (Vicepresidente)	
3	Henry Eduardo Cucalón Camacho	
4	Luis Fernando Torres Torres	
5	Verónica Elizabeth Arias Fernández	
6	Karla Gabriela Cadena Vélez	
7	Kharla del Rocío Chávez Bajaña	
8	María Encarnación Duchi Guamán	
9	Rosa Gina Orellana Roman	
10	Elio Germán Peña Ontaneda	
11	Lira de la Paz Villalva Miranda	
12	María de Lourdes Cuesta Orellana	

Ab. Mónica Banegas Cedillo
Secretaria Relatora de la Comisión
de Justicia y Estructura del Estado

✍



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Quito, 25 de mayo de 2017

CONVOCATORIA
No.002

Por disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, abogada Marcela Paola Aguiñaga Vallejo y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, convoco a usted a la **SESIÓN No. 003** que se realizará el día **lunes 29 de mayo de 2017**, a las **17h00**, en las oficinas de la Comisión, ubicadas en el segundo piso del edificio de la Asamblea Nacional (ala occidental), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Debate de la **OBJECIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**, suscrito por el Señor Presidente de la República, Economista Rafael Correa Delgado.

Dra. Mónica Banegas Cedillo

Secretaria Relatora de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado



10000